

FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN DE FISCALIA NACIONAL
ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES
EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL**

RADICADO No.: 11-001-6000-253-2010- 84306.

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 148-49584.

DIRECCIÓN: BIEN INMUEBLE URBANO APARTAMENTO 101, UBICADO EN LA CARRERA 8 NUMERO 21-01 PLANETA RICA – CORDOBA.

ACTA DE SECUESTRO Y ENTREGA DE INMUEBLE

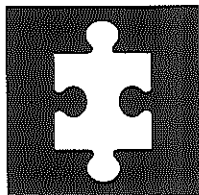
En el municipio de Planeta Rica departamento de Córdoba a los veintitrés días (23) días del mes de Octubre de dos mil ocho (2018), siendo las 12:00 horas, la suscrita Fiscal 64 de Apoyo a la Fiscalía 35 de la Unidad de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional, en compañía del funcionario del CTI, - Técnico Investigador IV: RIVELINO PEREA VENEGAS, con carné No 1210, nos hicimos presentes en el bien inmueble ubicado en la carrera 8 No. 21-01 del municipio de Planeta Rica departamento de Córdoba, con área superficial de ciento cinco punto sesenta y cuatro (105.64) metros cuadrados y matrícula inmobiliaria 148-49584 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún departamento de Córdoba, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada con Funciones de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Dra. PIEDAD LUCIA VANEGAS VILLA, en audiencia reservada celebrada el día veintitrés (23) de Mayo de 2018, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO**, al bien perseguido de oficio al postulado a los beneficios de la Ley 975/2005: EDER PEDRAZA PEÑA alias RAMON MOJANA en calidad de miembro representante del Frente Mojana de las Autodefensas.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el(a) señor(a), AUXILIADORA DEL CRISTO CARCAMO MARTINEZ, identificada con al C.C. No 26'028.278 expedida en Planeta Rica, quien manifestó encontrarse en calidad de ARRENDATARIA respecto del bien, se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005, Decreto 4760 de 2005, Ley 793 de 2.002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

UBICACIÓN: APTO 101 – ubicado en la carrera 8 número. 21-01 primer piso del edificio Bifamiliar El Éxito, conformado por sala comedor, una terraza exterior, 3 alcobas, 2 baños, uno interno y otro social, un cocina, un patio para ropa y un patio interno para ventilación.

En general el apartamento cuenta con los siguientes materiales, pisos en cerámica, muros con acabados en estuco pintura, marcos de ventanas en aluminio, puertas internas en madera, puerta principal de acceso en lámina doblada de metal, baranda de balcón en forja, cocina pisos y enchape de salpicadero en cerámica, mobiliario superior e inferior en madera formica, mesón en acero inoxidable, patio de ropas, lavadero y pisos en cerámica, baños enchapados en cerámica con división de ducha acrílico sobre marco de





FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

aluminio, mobiliario en porcelana, el cielo raso corresponde al entre piso placa, con acabado en estuco y pintura tipo vinilo. Linderos: Norte: con muro al vacío de división debido a la topografía del terreno ondulado de propiedad de Bienvenida Jimenez mide 10.55 mts. Sur: con muro de división del local 101, mide 5,80 mts y escalera que conduce al segundo piso mide 6.20 mts. Por el este: Con muro de división al vacío debido a la topografía del terreno ondulado de Manuel Perez Galindo, mide 9.15 mts. Por el oeste: Con la carrera 8 en medio predio de Humberto Salleg, mide 9.95 mts. Por el nadir con placa vaciada aligerada con una resistencia de 3000 PSI que sirve de techo al sótano o espacio útil. Por el cenit: Con subsuelo del apto 201 placa vaciada aligerada con una resistencia de 3000 PSI.

Este inmueble se identifica con el número predial 555-01-01-0057-0022-901 y esta inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria 148-49584, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún – Córdoba.

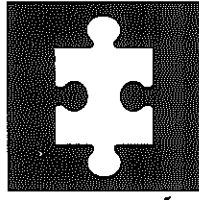
Servicios: Agua potable, Luz Eléctrica y Gas Natural.

Estado del Bien: En cuento al mantenimiento en acabados y enlucimiento, el estado de conservación y mantenimiento se considera bueno, no obstante se evidencian agrietamientos en pisos, fachada, cielo raso y columnas, que al parecer obedecen a filtraciones de agua y humedad, así como posibles fallas en el asentamiento que podrían ser de tipo estructural y que a futuro requerían un reforzamiento estructural en la copropiedad.

Uso o Destinación Actual del Bien: Con destinación económica habitacional.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el inmueble arriba descrito; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005 concordante con el artículo 16 de la Ley 1592 de 2012 (adiciona a la ley 975 el artículo 17B inciso 4), artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, representado en esta diligencia por la Dra. **MARICELA NEGRETE ARROYO** identificado con la cédula de ciudadanía número 26.226.711 expedida en Tierralta – Córdoba, Teléfono: 3218457775, correo electrónico maricela.negrete@unidadvictimas.gov.co, quien estará a cargo de la administración provisional mientras se profiere Sentencia de Extinción de Dominio teniendo presente lo ordenado por la Magistrada con funciones de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla quien en audiencia reservada y mediante Acta número 064 del 23 de Mayo de 2018, en la que se resuelve: : “ **PRIMERO:** Ordenar las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre los siguientes bienes urbanos: 1) Apartamento 501, de la Torre 5, Urbanización Marsella Real, Avenida Los Búcaros Oeste No. 3-155 y parqueadero 5 -469 Bucaramanga – Santander M.I. 300-226709; 2) Apartamento 101, en la Carrera 8 Nro. 21-01 Planeta Rica Córdoba M.I. 148-49584; 3) Apartamento 201, en la Carrera 8 Nro. 21-01 Planeta Rica Córdoba M.I. 148-49586; 4) Apartamento 202, en la Carrera 8 Nro. 21-09 Planeta Rica Córdoba M.I. 148-49587; 5) Local Comercial 101, en la Calle 21 Nro. 7-40 Planeta Rica – Córdoba M.I. 148-49582; 6) Local Comercial 102, en la Calle 21 Nro. 7-43 Planeta Rica – Córdoba M.I. 148-49583; 7) Sótano – Espacio Útil, en la carrera 8 número 21-05 planeta Rica – Córdoba M.I. 148-49585.... **TERCERO:** Ordenar el secuestro de los inmuebles urbanos





FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

identificados plenamente en el artículo primero de la parte resolutive de esta decisión y para ello se comisiona a la Fiscalía 35 y se le faculta para subcomisionar para la práctica de la diligencia de secuestro y se tendrá como secuestro de los bienes y de su producido al Fondo para la Reparación de las Víctimas adscrito a la Unidad para la Atención y Reparación Integral”.

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** ubicada en la Ciudad de Bogotá, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente la doctora **MARICELA NEGRETE ARROYO**, quien representa los intereses de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.

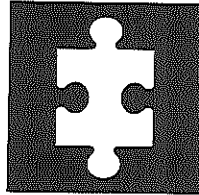
En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó:

Estoy de acuerdo con la presente diligencia, debo decir que me encuentro ocupando este predio desde el mes de mayo del año 2018, estoy en calidad de arrendataria, pago un canon mensual de cuatrocientos mil pesos, dinero que se lo entrego en efectivo a un almacén agropecuario llamado AGROGAN, a través de la Secretaria llamada CANDELARIA LOZANO, quien vive por el barrio El Prado, quien nos da un recibo por el pago mensual de ahí en adelante no sé que hacen con ese dinero, no sé quién es el dueño del apartamento, pero lo que se tenga que arreglar con el tema del apartamento es el señor CESAR PINEDA, el contrato que hicimos fue de manera verbal, cuando supe que el apartamento estaba desocupado fui a AGROGAN, hable con CANDELARIA LOZANO y enseguida me entregaron las llaves y desde ese momento estoy viviendo acá. No sé dónde vive CESAR PINEDA, solo lo he visto una sola vez, pero quien me dijo que él era el responsable del apartamento fue CANDELARIA LOZANO.

Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la representante del Fondo de Reparación a las Víctimas, la doctora **MARICELA NEGRETE ARROYO**, quien manifestó:

Teniendo en cuenta que el inmueble identificado como apartamento 201, objeto de la presente diligencia, el cual se encuentra completamente identificado, cuenta con una ocupación por parte de la señora **AUXILIADORA DEL CRISTO CARCAMO MARTINEZ**, la cual manifiesta ser la arrendataria del inmueble, en mi calidad de Delegada del Fondo de Reparación a las Víctimas, y teniendo en cuenta las instrucciones impartidas por la coordinación del FRV, dejo constancia que a partir de la suscripción de





FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

la siguiente acta, este bien se entrega bajo la figura del comodato precario, por un periodo de dos meses a la señora AUXILIADORA DEL CRISTO CARCAMO MARTINEZ, identificada con al C.C. No 26'028.278 expedida en Planeta Rica, quien se encuentra atendiendo la presente diligencia y manifestó que viene ocupando el inmueble desde hace aproximadamente tres años. Lo anterior mientras se surten los trámites para la suscripción del contrato de arrendamiento correspondiente.

Seguidamente se le concede el uso de la palabra al representante de la Defensoría del Pueblo, el doctor EDILBERTO RAFAEL LAMBRANO CABEZA, quien manifestó:

En atención al llamado que me hizo la Defensoría del Pueblo Regional Córdoba, para que asistiera a esta diligencia en mi carácter de Defensor público, manifestó que revisado el folder que maneja la Fiscalía General de La Nación para este asunto, pude verificar que en el mismo se encuentra militando el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de esta diligencia, en el cual se pudo observar que aparece como último propietario el señor JORGE IVAN BETANCUR YEPES, mediante escritura pública 457 del 21-06-2011, de la Notaría Única de Planeta Rica, Córdoba y registrada bajo el número de matrícula número 148-49584, de la oficina de registro e instrumentos públicos de Sahagún, Córdoba. Dicho lo anterior, se demuestra que la diligencia de secuestro se ha practicado de manera formal sobre este inmueble.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si No. . Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**:

- Acta de secuestro:
- Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- Ficha Predial:
- Carta Catastral:
- Recibo de servicio telefónico:
- Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- Recibo de servicio de gas:
- Otros (especificar):

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 13:30 horas.

LIZ MARY JURADO PORTO

FISCAL 64 ESPECIALIZADA APOYO FISCALIA 35 DELEGADA ANTE TRIBUNAL UNIDAD NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL - GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL.



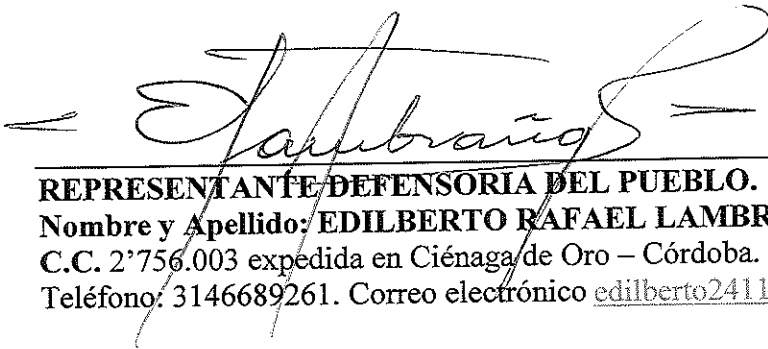
QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: AUXILIADORA DEL CRISTO CARCAMO MARTINEZ,
identificada con al C.C. No 26'028.278 expedida en Planeta Rica
Dirección: Carrera 8 No. 21- 01, apartamento 101, Barrio Centro de Planeta Rica.
Teléfono: 3215629094.



REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS.

Nombre y Apellido: MARICELA NEGRETE ARROYO
C.C. No. 26.226.711 expedida en Tierralta – Córdoba. T.P. 216749 del C.S.J.
Teléfono: 3218457775. Correo electrónico maricela.negrete@unidadvictimas.gov.co



REPRESENTANTE DEFENSORIA DEL PUEBLO.

Nombre y Apellido: EDILBERTO RAFAEL LAMBRANO CABEZA
C.C. 2'756.003 expedida en Ciénaga de Oro – Córdoba. T.P. 61314 del C.S.J.
Teléfono: 3146689261. Correo electrónico edilberto2411@hotmail.com



**MARTHA VICTORIA VALENZUELA RINCON
PROFESIONAL INVESTIGADOR III**

C.C. 52'011.347 de Bogotá D.C.
Teléfono: 3124534458.



**RIVELINO PEREA VENEGAS
TECNICO INVESTIGADOR IV**

C.C. 72180823 de Barranquilla – Atlántico.
Teléfono: 3162428853.